

7834

**REAL DECRETO 543/1978, de 10 de febrero, por el que se declaran de utilidad pública las obras de revalorización del yacimiento arqueológico de «Los Guirretes», Montefrío (Granada).**

En el paraje de las Peñas de los Gitanos, del término de Montefrío, se halla situado el poblado prehistórico de la Acrópolis de «Los Guirretes», denominada los Castillejos, provincia de Granada.

La primera campaña de excavaciones oficiales, en el año mil novecientos cuarenta y dos, dio ya a conocer plantas y secciones de algunos sepulcros; años más tarde salió a la luz la existencia del poblado ibero-romano de la meseta más elevada del conjunto de las Peñas.

La existencia de dicho poblado, con varias fases correspondientes a la Edad del Bronce, planteó la necesidad de seguir las prospecciones.

Al término de la campaña de mil novecientos setenta y cuatro se había obtenido una buena secuencia de la estratigrafía del yacimiento, que abarca desde un nivel inferior culturalmente afín a la etapa de la cultura de las cuevas. Por encima de él un nivel de transición al Eneolítico. Un nivel claro Eneolítico precampaniforme viene seguido de otro campaniforme. Los estratos superiores corresponden a una evolución local del Eneolítico, que cronológicamente es contemporánea de la etapa del Bronce Antiguo.

La adquisición de este yacimiento significaría sin duda un nuevo punto de enriquecimiento artístico de la provincia de Granada.

Los referidos terrenos de «Los Guirretes», en los que cabe diferenciar dos zonas, con una superficie total de cuarenta y seis mil trescientos metros cuadrados, pertenecen a don José Ramos García.

Es aconsejable, para la mejor conservación y excavación reglamentaria de los terrenos enclavados en dicho yacimiento arqueológico, la adquisición del mismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de «Los Guirretes», Montefrío (Granada), se declara de utilidad pública, a los efectos que determina la Ley de Excavaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once y Reglamento para su aplicación de uno de marzo de mil novecientos doce, y a tenor de lo dispuesto en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición de los terrenos sobre los que se halla enclavado el yacimiento arqueológico de «Los Guirretes», Montefrío (Granada), cuyo propietario es don José Ramos García.

Dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,  
PIO CABANILLAS GALLAS

7835

**REAL DECRETO 544/1978, de 10 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el edificio del mercado de Lanuza, en Zaragoza.**

Tramitado expediente para declarar monumento histórico-artístico de carácter nacional al edificio del mercado de Lanuza, en Zaragoza, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se ha acreditado convenientemente en los informes que en el expediente figuran la existencia de valores suficientes en el edificio de que se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el edificio del mercado de Lanuza, en Zaragoza.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por

el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,  
PIO CABANILLAS GALLAS

7836

**REAL DECRETO 545/1978, de 17 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de San Sebastián, sita en Villapalacios (Albacete).**

Tramitado expediente para declarar monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de San Sebastián, sita en Villapalacios (Albacete) conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se ha acreditado convenientemente en los informes que en el expediente figuran, la existencia de valores suficientes en el edificio de que se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de San Sebastián, sita en Villapalacios (Albacete).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,  
PIO CABANILLAS GALLAS

7837

**REAL DECRETO 546/1978, de 17 de febrero, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Casares (Málaga).**

Tramitado expediente para declarar conjunto histórico-artístico la villa de Casares (Málaga), conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se ha acreditado convenientemente en los informes que en el expediente figuran, la existencia de valores suficientes en el conjunto de que se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Casares (Málaga), con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,  
PIO CABANILLAS GALLAS